



## ACTA 1069 12.03.2020

**ACTA.-** En Montevideo, el día doce de marzo del año dos mil veinte, siendo la hora 16:00, en la Sala de Acuerdos se reúne el Directorio de la Administración Nacional de Correos con la presencia de la Presidenta Sra. María Solange Moreira Diaz, la Vicepresidenta Dra. Giannella Viñoly Cerviño, el Director Dr. Fernando Saralegui Medeiros y la Secretaria General Dra. Blanca Scala; con la asistencia del Gerente General Cr. Fernando Garín, tratándose el siguiente Orden del Día:-----

### PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

---

#### PUNTO 1.- (R.de D.064/2020)-----

##### INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

Fecha de clasificación: 31 de julio de 2012

Período de reserva: 15 años desde la fecha de su clasificación (Art. 11 de la ley 18.381)

Fundamento legal: Artículo 174 siguientes y concordantes del Decreto 500/991; Ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010 de fecha 2 de agosto de 2010.

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**PUNTO 2.-** EE 2020-67-001-000190 Ref. observación de gastos OC 371-2020 CONAMI.- **Se resuelve:** reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra OC-N°371-2020, correspondiente al ajuste del proyecto ejecutivo y construcción de algunas obras complementarias a las ya ejecutadas en el interior de la Caja Logística de la nueva PLP de la ANC. (R. de D. 065/2020).-----

**PUNTO 3.-** EE 2020-67-001-000153 Ref. clasificar como confidencial la información referida y contenida en el acuerdo de pago de Pérdidas, suscrito entre la A.N.C. y el Consejo de Educación Inicial y Primaria del 27 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.- **Se resuelve:** Clasificar

como confidencial la información referida y contenida en el Acuerdo por Pago de Pérdidas, suscripto entre ANC y el Consejo de Educación Inicial y Primaria con fecha 27 de diciembre de 2019, ya que el mismo quedaría comprendido en lo previsto en el numeral 1) Literal C) del artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.(R. de D.066/2020).-

Con el voto **discorde** del **Sr. Director Dr. Fernando Saralegui Medeiros**, quien fundamenta en los siguientes términos su voto:

*“Mi voto negativo se debe a que entiendo que de acuerdo a lo que establece la ley y el Reglamento General de la Administración Nacional de Correos en las disposiciones que le atribuyen competencia al Directorio, estableciendo una de éstas en la dirección superior administrativa y el control de todos los servicios a su cargo, un contrato como el de referencia que implica un acuerdo económico de resarcimiento por daños a otro organismo del Estado, debió pasar a consideración del Directorio, no habiendo ocurrido tal extremo, habiéndose enterado este Director del acuerdo celebrado en ocasión de la consideración de éste punto del orden del día.*

*Además de lo expuesto, considero innecesaria la declaración de confidencialidad a consideración pues la propia ley de acceso a la información pública, ley 18.381, en su artículo 10, literal, I , declara información confidencial a “aquella entregada en tal carácter a los sujetos obligados siempre que” y en el literal C expresa “aquella que esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad”. Al existir en el contrato una cláusula de confidencialidad las disposiciones contractuales por disposición legal son confidenciales, resultando innecesario que el Directorio de la Administración, que ni siquiera consideró el contrato, la declare.*

**La Presidenta Sra. María Solange Moreira Díaz fundamenta su voto** afirmativo en los siguientes términos: *“Mi voto afirmativo en este punto responde a :*

*1) la procedencia de la «clasificación» de confidencialidad de la información antedicha en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18381 de 17 de octubre de 2008 que reza: “ (Información confidencial).- Se considera información confidencial: I) Aquella entregada en tal carácter a los sujetos obligados, siempre que:..... C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad....”*

2) En el caso, tanto la Gerencia de la Unidad de Comercialización, como la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva, la División Asesoría Jurídica y la Gerencia General, - siendo esta última quien se encargara de las negociaciones contractuales en uso de las potestades que le ha delegado el Directorio- informan que corresponde la clasificación de confidencial a la información contenida en el Acuerdo suscripto entre la Administración Nacional de Correos y el Consejo de Educación Inicial y Primaria. La excepción se encuentra prevista en la normativa citada por haberse así establecido en una cláusula contractual y tratarse por ende de información entregada en tal carácter por las partes.

3) Esta información deberá ser declarada información confidencial por parte del jerarca del organismo.

4) La clasificación de la información confidencial mediante resolución fundada, debe realizarse en el momento que se recepciona, produce o genera el expediente o documento.

5) Constituye falta grave, entre otras, el hecho de permitir el acceso injustificado a información clasificada como confidencial. Ello es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.”

**PUNTO 4.-** EM 2020-67-001-000104 Licitación Abreviada N° 01/2020 Adquisición de calzado para los funcionarios /as de la Administración Nacional de Correos. **Se resuelve:** adjudicar “ad referéndum” de la intervención preventiva de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la licitación abreviada N° 1/2020, cuyo objeto es la “Adquisición de calzado para los funcionarios/as de la Administración Nacional de Correos” a la empresa CYBE S.A (Stadium). (R.de D. 067/2020).-----

**PUNTO 5.-** EE 2020-67-001-000207 Ref. Solicitud licencia especial Paula Correa C11093.- Se resuelve: denegar la solicitud presentada por la funcionaria Sra. Paula Correa, C. 11.093, en cuanto a la licencia especial sin goce de sueldo o reducción horaria propuesta. (R.de D. 068/2020).-----

**PUNTO 6.-** EE 2020-67-001-000137 Ref. Disponer el cese obligatorio del funcionario Sr. Heriberto Miranda Herrán, C. 8290, al día 31 de mayo de 2020. **Se resuelve:** disponer el

cese obligatorio del funcionario Sr. Heriberto Miranda Herrán, C.8290, al día 31 de mayo de 2020.(R. de D.069/2020).-----

**PUNTO 7.-** EE 2020-67-001-000157 Ref. renuncia al cargo presentada por el funcionario Sr. Alfredo Choca Espino, C. 9372, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 31 de marzo de 2020. **Se resuelve:** aceptar la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alfredo Choca Espino, C. 9372, a su cargo Esc.S-Grado 05- Of. Postal, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 31 de marzo de 2020. (R.de D. 070/2020).-----

**PUNTO 8.-** EE 2020-67-001-000138 Ref. renuncia al cargo presentada por la funcionaria Sra. María Graciela Pérez Ojeda, C. 6832, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 31 de marzo de 2020. **Se resuelve:** aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Graciela Pérez Ojeda, C. 6832, a su cargo Esc.S, Grado 05, Oficial Postal, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 31 de marzo de 2020. (R.de D. 071/2020).-----

**PUNTO 9.-** EE 2020-67-001-000156 Ref. renuncia al cargo presentada por la funcionaria Sra. Rocío Godoy, C .10.436 por motivos particulares a partir del 2 de marzo de 2020.- **Se resuelve:** aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rocío Godoy, C .10.436 por motivos particulares a su cargo de Especialista III, Esc.D, Gdo.02, a partir del 2 de marzo de 2020. (R.de D.072/2020).-----

**PUNTO 10.-** EE 2020-67-001- 000174 Ref. multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 6 de febrero de 2020, al vehículo Matrícula SOF 8087 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. César Arias, C. 10458.- **Se resuelve:** abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. César Arias, C.10458, el descuento de la misma en tres cuotas. (R.de D.073/2020).-----

**PUNTO 11.-** EE 2020-67-001- 000219 Ref. multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 31 de diciembre de 2019, al vehículo Matrícula SOF 8084 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Matías Díaz, C. 11171.- **Se resuelve:** abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Matías Díaz, C. 11171 el descuento de la misma en tres cuotas. (R. de D. 074/2020).-----

**PUNTO 12.-** EE 2020-67-001- 000233 Ref. multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 20 de noviembre de 2019, al vehículo Matrícula SOF 420 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por la funcionaria Sra. Verónica Pose C.11346. **Se resuelve:** abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando a la funcionaria S Sra. Verónica Pose C.11346, C. 11171 el descuento de la misma en tres cuotas. (R. de D. 074/2020).-----

**PUNTO 13.-** EE 2020-67-001-000120 Ref. Contratación directa a FUECYS (mediante la modalidad de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, Literal C), numeral 22 del TOCAF) por el primer semestre del ejercicio 2020. **Se resuelve:** adjudicar por Compra Directa por Excepción a FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios) al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C) numeral 22 del TOCAF, según el Convenio suscripto entre ANC y FUECYS de 26 de enero de 2017, la contratación de personal registrado en su Bolsa de Trabajo por un total de hasta 7.890 horas mensuales, correspondientes al período enero a junio del corriente. (R.de D.076/2020).-----

**PUNTO 14.-** EE 2020-67-001-000260 Ref. Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2019.- **Se resuelve:** aprobar el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2019, oficiándose al Tribunal de Cuentas para su dictamen, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Industria, Energía y Minería para su conocimiento. (R.de D. 077/2020).-----

**PUNTO 15.-** EE 2020-67-001-000259 Ref. Estados Financieros del ejercicio 2019 y Previsiones Contables correspondientes al ejercicio 2019.- **Se resuelve:** a) aprobar la realización de Previsiones Contables correspondientes al ejercicio 2019. (R.de D.078/2020); b) aprobar los Estados Financieros del ejercicio 2019. (R.de D. 079/2020).-----

**PUNTO 16.-** EE 2020-67-001-000261 Ref. Informe de cumplimiento del Sistema de Remuneración Variable 2019.- **Se resuelve:** aprobar el Informe de Cumplimiento del Sistema de Remuneración Variable 2019, elaborado por el Área de Planificación y Control de Gestión, en el que se establece que el logro obtenido en el Sistema de Remuneración Variable correspondiente al año 2019 alcance un valor total promedio de 78,11%; elevar a la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que emita el informe de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 del Decreto N° 350/018 de 25 de octubre de 2018, norma que aprueba el Presupuesto Operativo de la Administración Nacional de Correos para el ejercicio 2018, vigente para la ANC. (R. de D. 080/2020).-----

Habiéndose deliberado y finalmente resuelto por unanimidad los puntos precedentemente relacionados, con excepción del **Punto 3** -R. de D. 066/2020-, suscribiéndose los actos administrativos respectivos que fueron identificados con numeración correlativa, se cierra la sesión a las 17:15 horas; procediéndose a la lectura y aprobación de la presente acta por los abajo firmantes, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de la Administración Nacional de Correos aprobado por Resolución de Presidencia de la República del 18 de noviembre de 2013, de lo que se deja constancia.-----

**DRA. GIANNELLA VIÑOLY CERVIÑO**  
**VICEPRESIDENTA**

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DR. FERNANDO SARALEGUI MEDEIROS**  
**DIRECTOR**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**